



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 24 de mayo del 2024

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;

VISTO:

La Ley N° 24982; la ORDENANZA N° 007-2004-MPCH; y, la ORDENANZA N° 056-2013-MPCH; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, detalla que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ley N° 24982, en su artículo 1°, prescribe que; "Declárese Día Cívico en todo el Perú y No Laborable en el Departamento de Amazonas, el 06 de Junio de cada año, en conmemoración a la Batalla de Higos Urco en Chachapoyas – Amazonas, donde el Ejército Patriota comandado por el Coronel Juan Valdivieso derrotó al Ejército de los Realistas";

Que, la ORDENANZA N° 007-2004-MPCH, detalla en su Artículo Primero; "Establézcase la obligatoriedad de todo vecino de pintar o blanquear la fachada de su vivienda de acuerdo a las características de épocas pasadas. Los colores blanco y blanco tiza (Tierra blanca) se usan en paredes. En las puertas, ventanas, balcones y zócalos se usan según el caso, color natural, nogal o roble", así como, "Establézcase la obligatoriedad de mantener limpia la ciudad barriendo la verde de su propiedad, cunetas, y proporción de pista que le corresponde";

Que, la ORDENANZA N° 056-2013-MPCH, Aprueba la Promoción y Fortalecimiento de los Valores Cívico - Patrióticos en la Ciudad de Chachapoyas, tiene por objeto, establecer los mecanismos de participación vecinal, de las instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria, así como las instituciones de educación superior técnica y universitaria establecidas en la ciudad de Chachapoyas, las instituciones públicas y las asociaciones u organizaciones sociales sin fines de lucro representativas, en las actividades cívico - patrióticas organizadas por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, coadyuvando al fomento de una cultura y conciencia ciudadana hacia nuestra ciudad y país, así mismo, en su artículo 3°, respecto a los días cívicos no laborables, establece que, "(...). La celebración del Aniversario de la Gloriosa Batalla de Higos Urco se conmemorará en concordancia con la Ley N° 24982, Ley que declara Día Cívico en todo el Perú y no laborable en el Departamento de Amazonas, el 06 de junio de cada año en conmemoración a la batalla de Higos Urco";

Que, la Batalla en las Pampas de Higos Urco, fue la primera batalla por la independencia del Perú, librada por una fuerza militar patriota íntegramente formada por peruanos, contra la veterana y poderosa fuerza realista. Esta batalla donde los patriotas resultaron victoriosos, dio inicio a la Independencia del Perú y la definitiva libertad de América del yugo español en la etapa





DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2024-MPCH

independentista comprendida entre los años 1820 y 1824, formando parte de la identidad cultural de la provincia de Chachapoyas y región Amazonas;

Por lo expuesto; y de conformidad y uso de sus atribuciones conferidos en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de todos los predios, viviendas y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la jurisdicción, desde las 08:00 a.m., del día sábado 01 de junio hasta las 06:00 p.m., del día viernes 07 de junio del año 2024, conmemorando el 203° Aniversario de la Gloriosa Batalla de Higos Urco, colocando la Bandera de Chachapoyas junto a la Bandera Nacional o Pabellón Nacional, según corresponda, con la finalidad de incentivar los valores cívicos, promoviendo la identidad cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR a las Instituciones Públicas y Privadas de la ciudad de Chachapoyas a participar en forma activa en las actividades conmemorativas por el 203° Aniversario de la Gloriosa Batalla de Higos Urco.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Bandera Nacional o Pabellón Nacional y la Bandera de Chachapoyas a instalarse en todos los predios, viviendas y/o establecimientos públicos y privados, deberán estar en buen estado de conservación.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que todos los predios de la ciudad, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de calles y cunetas, y, el pintado de sus respectivas fachadas para mejorar el ornato de la ciudad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Fiscalización Administrativa, la exhortación de cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto a los vecinos y entidades.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas la difusión y a la Secretaría General la notificación y publicación del presente decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

03 JUN. 2024

Firma

folio: 02 Hoja. G:18

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS

PERCY SUAREZ BUSTILLO

